



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2021-EXT-CMPC

Cajamarca, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de setiembre de 2021, el Expediente N° JNE.2021090698, que contiene el Auto N° 1, remitido por el pleno del Jurado Nacional de Elecciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, ante lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones mediante Auto N° 1, el señor Alcalde Provincial de Cajamarca convocó a sesión extraordinaria de Concejo para el día 29 de setiembre de 2021; sesión en la cual se contó con la asistencia unánime de los miembros del concejo, dándose cuenta de la solicitud de vacancia del Jurado Nacional de Elecciones en contra de don José Agustín Tanta de la Cruz y don Segundo Juan Portal Pizarro.

Que, a su turno, el Secretario General, Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán, refirió que el Artículo 28° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 559-CMPC, respecto del Procedimiento previo para la vacancia de Alcalde y Regidores, establece: "La vacancia del cargo de Alcalde o Regidores es declarado en primera instancia por el Concejo Municipal conforme al siguiente procedimiento: a) Se inicia el **procedimiento de vacancia de oficio** o por iniciativa/denuncia de algún regidor, también lo puede ejercitar cualquier ciudadano mediante solicitud debidamente fundamentada y sustentada con prueba idónea, señalando la causal que corresponda, **haciéndose de conocimiento al pleno en sesión ordinaria**. b) El Pleno del Concejo, en la misma sesión ordinaria que toma conocimiento de que un miembro del Concejo Municipal ha incurrido en causal de vacancia, conformará una Comisión Especial integrada por tres (03) miembros, eligiendo a uno de ellos como Presidente, dicha comisión se encargará de la instrucción o investigación del procedimiento de vacancia y culminará emitiendo el dictamen o informe que corresponda, recomendando al Concejo la decisión correspondiente. En dicha sesión ordinaria, también se fijará el día y la hora que se llevará a cabo la sesión extraordinaria para tratar el pedido de vacancia, no siendo necesaria para llevarla a cabo, una citación o convocatoria previa. (...)" El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Único.- DERIVAR el Expediente N° JNE.2021090698, que contiene el Auto N° 1 del Jurado Nacional de Elecciones, al Secretario General del Concejo para que cumpla con agendarlo para la Sesión Ordinaria de Concejo que se llevará a cabo el día miércoles 06 de octubre de 2021 a horas 4:00 pm, donde se dará inicio al procedimiento de vacancia en contra don José Agustín Tanta de la Cruz y don Segundo Juan Portal Pizarro, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 28° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 559-CMPC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Víctor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C. c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- JNE.
- Archivo.

